



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023
P.I.E. N° 590/2022-2023

Señor:
Franz Navia Miranda
RECTOR
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
Pando.



Señor Rector:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Julio Diego Romaña Galindo, quien solicita a su Autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe sobre los motivos por los cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a la Resolución de cumplimiento No 01/2023, emitida por el Juzgado de Partido de Trabajo y Seguridad Social No. 2 de la Ciudad de Cobija, en fecha 8 de febrero de 2023 sobre el caso con NUREJ: 9028250, en el cual se conmina al Sr. Rector a efectuar la reincorporación inmediata por estabilidad laboral del trabajador Dean Kenji Vaca Roca. ---
2. Remita informes emitidos por la Dirección Jurídica de la Universidad Amazónica de Pando, en el caso referido.”

Con este motivo, reiteramos al señor Rector, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

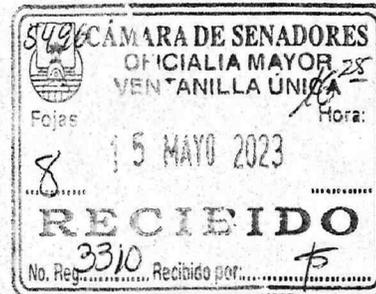
Atentamente,


Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Cobija, 11 de mayo de 2023
CITE: RECTORADO/FNM/UAP N° 158/2023



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

REF.: REMITE INFORME Y DOCUMENTACION DE RESPALDO
CON RELACION A LA PETICION DE INFORME ESCRITO.-

Señor Presidente:

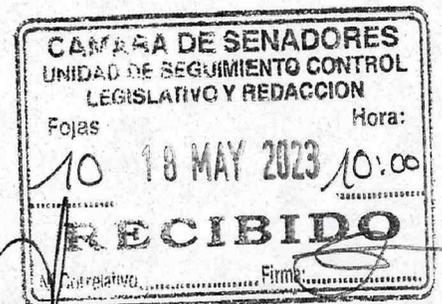
En atención a lo solicitado mediante **P.I.E.: N° 590/2022-2023**, con relación a lo solicitado en el **punto 1)** se remite el Informe Legal DAL N° 082/2023; y con relación a lo solicitado en el **punto 2)** se remite el Informe Legal DAL N° 189/2022.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Cc. Archv.
N.I.F.C.
Adj.: Lo citado.
Fjs. - 6
HR/1807/2023
ENM/epr*.*



Ing. Franz Iván Miranda
RECTOR
Universidad Amazónica de Pando





INFORME LEGAL
DAL N° 082/2023

A: Ing. Franz Navia Miranda
RECTOR UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO

Vía: Abg. Nazira Isabel Flores Choque
ASESORA JURIDICA

[Handwritten signature]
Abg. Nazira Isabel Flores Choque
Mat. RPA: 421935911
ASESORA LEGAL
Universidad Amazónica de Pando

De: Abg. Erika Navarro Arroyo
ASESORA JURIDICA

[Handwritten signature]
Abg. Erika R. Navarro Arroyo
ASESORA LEGAL
Mat. RPA N° 6112684 ERNA
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

Ref.: INFORME CAMARA SENADORES CASO DEAN KENJI VACA

Fecha: 11 de mayo de 2023

En consideración a la solicitud de informe legal requerida a través de la Hoja de Ruta N° 1807/2023 de 21 de abril, mediante el cual según PIE N° 590/2022-2023 el presidente de la Cámara de Senadores Sr. Antonio Rodríguez recibida en asesoría Legal en fecha 24 de enero de 2023, al respecto corresponde informar lo siguiente:

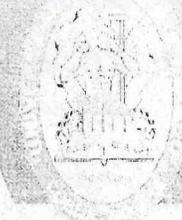
Sobre PUNTO 1. Informe Motivos por los cuales a la fecha no se ha dado cumplimiento a la Resolución de Cumplimiento N° 01/2023 emitido por el Juzgado de Partido y Seguridad Social N° 2 de la ciudad de Cobija.

➤ Al respecto cabe mencionar que de la revisión de la revisión de los antecedentes se tiene que en fecha 13 de febrero de 2023 la Universidad Amazónica de Pando fue notificada con la Resolución de Cumplimiento N° 01/2023 de fecha 8 de febrero del año en curso emitido por el Juzgado de Partido Trabajo y Seguridad Social N° 3 en el cual en la parte Resolutiva declara PROBADA la demanda de Restitución de Derechos Laborales y dispone el cumplimiento de la Resolución Ministerial N°063/2023; posteriormente una vez notificados con esta Resolución de cumplimiento dentro de plazo hábil y oportuno conforme lo establece el Procedimiento de la misma Ley N°1468 en su Art. 15 la Universidad plante el Recurso de Impugnación en la Vía Judicial; argumentando con pruebas, normativas y jurisprudencia concerniente la caso que la Resolución Ministerial Impugnada vulneraba los derechos a la defensa y debido proceso de la Institución.

Posteriormente conforme a los argumentos y preceptos legales señalados tanto por la Universidad como por parte de la Jefatura Departamental de Trabajo; el Juez de

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Trabajo y Seguridad Social N° 3 de la Ciudad de Cobija, enmarcado en lo que establece la misma Ley 1468 emite el Auto Interlocutorio de fecha 16 de marzo de 2023, en el cual conforme a procedimiento admite la Impugnación vía Judicial, y reencamina el proceso a una demanda Ordinaria, otorgándole al señor DEAN KENJI VACA un plazo para que presente su demanda con sus pretensiones y las pruebas pertinentes para exigir el pago de salarios devengados. Sin embargo, pese haber sido notificado en fecha 21 de marzo con las debidas formalidades, el señor DEAN VACA NO presenta su demanda por lo que conforme a procedimiento en Juez a Través de un Auto de fecha 3 de abril de 2023, da por concluido el trámite, pues significa que la parte interesada ya no tiene intención de reclamar sus pretensiones.

Sobre Punto 2: Remita Informes emitidos por la Dirección Jurídica de la Universidad Amazónica de Pando.

- Sobre este punto, cabe mencionar que la Unidad de Asesoría Legal de la Universidad, en la gestión 2022 emitió un informe DAL N° 189/2022 de fecha 5 de septiembre, informe que se emitió en respuesta a la Hoja de Ruta No.4024/2022, en la cual el Sr. Dean Kenji Vaca presenta solicitud de Reincorporación a su fuente Laboral; se adjunta copia del mencionado informe.

Es cuanto informo para fines consiguiente de remisión de la respuesta oficial a la Cámara de Senadores.

C.c. Archivo
H.R. 1807/2023